

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CONVOCADA PARA EL AÑO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2023 (BOJA N.º 114, DE 16 DE JUNIO DE 2023)

Vista la propuesta definitiva de fecha 14 de noviembre de 2023 formulada por la jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, dirigida a las entidades solicitantes, en el procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de que le sean concedidos los incentivos públicos dirigidos a financiar las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 y convocada mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de 12 de junio de 2023 (BOJA N.º 114, de 16 de junio de 2023) , resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2023 (BOJA N.º 114, de 16 de junio de 2023), se publica la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de septiembre de 2023 se publica en la dirección web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Resolución de subsanación de 21 de septiembre de 2023 concediendo un plazo de diez días para el trámite de subsanación de solicitudes presentadas en tiempo y forma.

TERCERO.- Analizada la documentación presentada, la Comisión Provincial de Valoración, con fecha 20 de octubre de 2023, emite acta con la evaluación de las entidades solicitantes para su elevación al órgano competente de la emisión de la propuesta provisional de resolución, emitida con esta misma fecha, de acuerdo a los criterios recogidos en las bases reguladoras, siendo publicada en la dirección web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el 23 de octubre de 2023.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el resuelve quinto de la Resolución de 12 de junio de 2023: *“la distribución de los créditos tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma podrán redistribuirse e incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función del crédito total asignado en esta convocatoria”*.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El 10 de noviembre de 2023 se emite Propuesta de Resolución del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, y posteriormente Resolución de la misma fecha en la que se autoriza a adaptar la disponibilidad presupuestaria a las entidades solicitantes, por tanto se procede a redistribuir los créditos destinados a las líneas que no quedan agotados para incrementar la cuantía máxima de la línea de subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en Centros Especiales de Empleo, para la partida presupuestaria 1200180000 G/32K/47004/11 S0574 ampliable en función del crédito total asignado en esta convocatoria.

La redistribución del crédito por importe de 26.500€ corresponde a la suma de las estimaciones iniciales realizadas en:

- La línea de subvención para el empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo, en las partidas presupuestarias 1200180000 G/32K/47004/11 S0574 (15.000€) y 1200180000 G/32K/48004/11 S0574 (7.500€) y que han resultado innecesarios por inexistencia de solicitudes. Sumando un total de 22.500 €
- La diferencia entre lo estimado en la partida presupuestaria 1200180000 G/32K/48004/11 S0574, correspondiente a la línea de subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a 10.000 € y la cantidad propuesta de 6.000 € al único Centro Especial de Empleo que se abonaría con cargo a la misma. Resultando una diferencia de 4.000 €

QUINTO.- Tras ser aportadas por las entidades solicitantes la aceptación de la propuesta provisional, la Comisión Provincial de Valoración emite acta con la baremación definitiva de las entidades solicitantes con fecha 13 de noviembre de 2023, para su elevación al órgano competente de la emisión de la propuesta definitiva de resolución, siendo ésta emitida con fecha 14 de noviembre de 2023.

SEXTO.- Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 224, de 22 de noviembre de 2023), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 12 de junio de 2023 de la misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023, de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, según el resuelve noveno 2 de la Resolución de 12 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, la competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón de territorio. Le es de aplicación el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, mediante el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que se le atribuyen las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio de 2022).

Con fecha 11 de agosto de 2022 (BOJA extraordinario n.º 28), ha sido aprobado el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece en su art. 10.1 que corresponde a la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial las funciones que determina el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en general, la planificación, diseño, impulso y gestión de las políticas en materia de incentivos para el empleo y competitividad empresarial. Igualmente dicho Decreto dispone en el art. 10.2. d) que le corresponde la gestión de las ayudas dirigidas a los Centros Especiales de Empleo, así como su calificación y registro.

SEGUNDO.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo conforme a lo dispuesto en el resuelve noveno 1 de la Resolución de 12 de junio de 2023 y en la orden de 14 de octubre de 2022. En el dispositivo quinto 9.g) se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con carácter específico, la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación y reintegro de las subvenciones, así como, en su caso, la declaración de la prescripción del derecho al cobro de estas, que a la fecha de entrada en vigor del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, correspondían, por atribución o por delegación de las respectivas bases reguladoras, a las direcciones provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de las competencias en materia de fomento de empleo establecidas en el artículo 1.j) del citado decreto y expresamente las relativas a las subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de duración igual o superior a seis meses. Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz,

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo I, ayuda para el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo en Cádiz hasta agotamiento del crédito disponible.

SEGUNDO.- Por lo indicado en el antecedente de hecho cuarto, quinto y sexto de esta resolución, resultan entidades beneficiarias las reflejadas en el Anexo I hasta agotar el crédito total disponible para esta convocatoria quedando como entidades no beneficiarias por agotamiento de crédito las reflejadas en el Anexo II.

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración el apartado 5.a) del cuadro resumen, 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de apoyo en un periodo de ejecución de 12 meses, el cual se entenderá iniciado a partir del 01 de enero de 2024, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2024, siempre que hubiera finalizado el período de ejecución subvencionado en la convocatoria anterior.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- El pago de las ayudas se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1200180000 G/32K/47004/11 S0574
- 1200180000 G/32L/48004/11 S0574

SEXTO.- El pago y la justificación de la ayudas se realizará de conformidad con la siguiente secuencia:

- Un primer pago a la fecha de la resolución de concesión correspondiente al 50% de la ayuda concedida en concepto de anticipo.
- Un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida.

SÉPTIMO.- Como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para beneficiarse de este incentivo las entidades han aportado la siguiente documentación:

a) Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo y que consta en dicho expediente el DNI, NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado. Este certificado se aportará solo en caso de no estar registrado el Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Memoria firmada por el representante legal del centro, en la que se describan los objetivos a desarrollar así como la relación nominal de las personas que componen las Unidades de Apoyo.

c) Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el Centro Especial de Empleo, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de los siguientes extremos:

- 1) Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad solicitante con carácter indefinido, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en dicha entidad.
- 2) Porcentaje de personas con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
- 3) Porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.

d) Acreditación del número de personas con discapacidad destinataria de proyectos realizados en años anteriores, que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos seis meses de duración.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de un mes desde que se haga efectivo el pago, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en esta Resolución así como en el artículo 22 b) 3º y demás de la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

DÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

DUODÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el Art. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y lo establecido en el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Delegado Territorial de la Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/11/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJAJNPX2FA6SNJ436U48C4YY677C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	TIPO CONTRATO (40%)	DISCAPACIDAD DESTINATARIOS/AS (30%)	COLECTIVO PREFERENTE (20%)	INSERCIÓN (10%)	INCUMP	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD PROPUESTA
1	CA/CUA/0003/2023	ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMO DE ROTA	G11055209	40	25	8	0	0	73	6.000,00 €
2	CA/CUA/0004/2023	PRESTACIONES SOCIALES SALINAS BALNCAS, S.L.	B11402500	40	21,35	5,26	0	0	66,61	22.800,00 €
3	CA/CUA/0002/2023	UNEI, INICIATIVA SOCIAL	B41610825	34,45	16,64	8,68	0	0	59,77	143.700,00 €

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO

ORDEN	N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	TIPO CONTRATO (40%)	DISCAPACIDAD DESTINATARIOS/AS (30%)	COLECTIVO PREFERENTE (20%)	INSERCIÓN (10%)	INCUMPL.	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD PROPUESTA
4	CA/CUA/0001/2023	ILUNION LAVANDERIAS S.A.U.	A79475729	40	13,66	5	0	0	58,66	54.000,00 €
5	CA/CUA/0007/2023	EMIDES SUR SL	B02696458	40	9,99	0	0	0	49,99	2.400,00 €
6	CA/CUA/0006/2023	INTEGRA MGS I CEE ANDALUCIA, S.L	B91749655	40	1,43	0	0	0	41,13	1.722,96 €
7	CA/CUA/0005/2023	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA	B91124602	29,25	6,72	2,67	0	0	38,64	15.585,36 €